

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2024-A/MPR

Rioja, 22 de abril del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

#### VISTO:

El Informe N° 0641-2024-OTySV-GFySC/MPR recibido con fecha 05.04.2024; Informe N° 261-2024-GFSC/MPR recibido con fecha 09.04.2024; Informe Legal N° 222-2024-OAJ/MPR de fecha 11.04.2024; Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 151-2024-A/MPR recibido con fecha 15.04.2024, Informe N° 0786-2024-OTySV-GFy SC/MPR de fecha 19.04.2024; Nota de Coordinación N° 125-2024-GFSC/MPR de fecha 19.04.2024, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;



Que, mediante Informe N° 0641-2024-OTySV-GFySC/MPR recibido con fecha 05.04.2024, el Jefe (e) de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial solicita la Ampliación de la Exoneración Parcial y Temporal del Costo para la obtención de Licencia de Conducir para vehículos menores en el distrito de Rioja hasta el 30 de junio 2024, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023. Asimismo, con Informe N° 0786-2024-OTySV-GFy SC/MPR de fecha 19.04.2024 el Jefe (e) de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial solicita que la Ampliación de la Exoneración Parcial y Temporal del Costo para la obtención de Licencia de Conducir para vehículos menores en la provincia de Rioja hasta el 12 de julio 2024;



Que, con Informe N° 261-2024-GFSC/MPR recibido con fecha 09.04.2024, el Gerente (e) de Fiscalización y Seguridad Ciudadana solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CM/MPR, Ordenanza Municipal que establece el beneficio de exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de licencia de conducir para vehículos menores en la provincia de Rioja, y; con ; Nota de Coordinación N° 125-2024-GFSC/MPR de fecha 19.04.2024 solicita se amplie mediante la emisión de Decreto de Alcaldía hasta el 12 de julio del 2024;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nº 008-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023, precisa: "Otorgar Facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente ordenanza, así como sus modificaciones y/o ampliación de ser necesario";

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

#### **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN del beneficio de Exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de licencia de conducir para vehículos menores en la Provincia de Rioja, HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2024, beneficios Tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:



PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (TUPA)	COSTO CON REBAJA
Nueva BIIB	S/. 102.00	\$/.30.00
Nueva BIIC	S/. 127.00	\$/.30.00
PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (TUPA)	COSTO CON REBAJA 50 %
Revalidación BIIB	\$/. 85.00	S/. 42.50
Revalidación BIIC	\$/. 98.00	S/. 49.00
Re categorización BIIB a BIIC (Vigente)	\$/. 55.00	\$/. 27.50
Re categorización BIIB a BIIC (Vencida)	\$/. 98.00	\$/. 49.00
Duplicado BIIB	S/. 42.50	\$/. 21.00
Duplicado BIIC	\$7, 42.50	\$7, 21,00





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Oficina de Tránsito y Seguridad Vial y demás Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Web Institucional.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Jubinal Nicodemos Flores

C. c.

\* Alcaldía.

\* Gerencia Municipal.

\* Gerencia de Administración y Finanzas.

\* Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

\* Secretaria General.

\* Portal Institucional.

\* Archivo